



Gobierno de la Ciudad de La Paz

**DECRETO N° 435/20**

21 de Septiembre de 2020

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,**

**VISTO;**

El Decreto N° 081 de fecha 11 de febrero de 2020 dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se fijó la nueva escala salarial para el personal de planta permanente de esta Municipalidad de La Paz, y a partir del 01 de febrero de 2020;

**Y CONSIDERANDO**

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo, fijar una nueva escala salarial, a partir del 01 de septiembre de 2020, la cual importará un aumento o mejora de salarios del orden del diez por ciento (10%);

Que, la nueva escalara salarial será fijada en dos tramos: un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de septiembre y el otro cinco por ciento (5%) a partir del 01 de noviembre del corriente año;

Que, en fecha 11 de abril del corriente año, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 1295/20 por la cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Municipalidad de La Paz, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y por un plazo de un (1) año;

Que, el Art. 8° de la mencionada norma municipal establece expresamente lo siguiente: *"Suspéndase durante la vigencia de la emergencia sanitaria dispuesta en el Art. 1° de la presente las negociaciones paritarias con los representantes de los trabajadores municipales, quedando también suspendidos los aumentos de sueldos acordados con ese sector"*;

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza 1295/20, resulta viable establecer mediante el presente decreto, una nueva escala

salarial, por cuanto la misma no importa una negociación paritaria, ni tampoco la ejecución de aumentos acordados con el sector, previos a la sanción de la ordenanza referida, sino por el contrario, significa un aumento unilateral, dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y la Ley 10.027, concernientes a la fijación de la política salarial de su personal.

Que este Departamento Ejecutivo, después de un análisis que ha tenido en cuenta la situación económica-financiera de la Municipalidad, el personal dependiente y su retribución, considera viable fijar una nueva escala salarial para el personal municipal, entendiendo que ello resulta necesario y conveniente para evitar la depreciación del salario real de los trabajadores municipales, a la luz de la situación económica de características inflacionarias que atraviesa nuestro país.

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

### **DECRETA**

**Artículo 1º) FÍJASE LA NUEVA ESCALA SALARIAL** para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de La Paz, con un incremento del diez por ciento (10%), escalonado y acumulativo, sobre los salarios actualmente vigentes, que se establece de la siguiente manera:

- a) Un cinco por ciento (5%) a partir del 01 de Septiembre de 2020, sobre el salario vigente a Agosto de 2020;
- b) El cinco por ciento (5%) restante, a partir del 01 de Noviembre de 2020, sobre el salario vigente a Septiembre de 2020.

La Nueva Escala Salarial quedará conformada de la siguiente manera:

**A partir del 01 de septiembre de 2020:**

Categoría	Sueldo Básico	Complem. Remunerativo Bonificable
01	\$ 30.306,00	-----
02	\$ 27.154,00	-----
03	\$ 24.366,00	-----

04	\$ 22.669,00	-----
05	\$ 21.335,00	-----
06	\$ 20.002,00	-----
07	\$ 19.274,00	-----
08	\$ 18.426,00	-----
09	\$ 17.820,00	-----
10	\$ 12.122,00	\$ 5.609,00

**A partir del 01 de Noviembre de 2020:**

Categoría	Sueldo Básico	Complem. Remunerativo Bonificable
01	\$ 31.820,00	-----
02	\$ 28.511,00	-----
03	\$ 25.583,00	-----
04	\$ 23.802,00	-----
05	\$ 22.401,00	-----
06	\$ 21.001,00	-----
07	\$ 20.238,00	-----
08	\$ 19.347,00	-----
09	\$ 18.710,00	-----
10	\$ 12.718,00	\$ 5.889,00

**Artículo 2º)** Déjase sin efecto el Decreto N° 081/20, a partir del 1º de Septiembre de 2020.

**Artículo 3º)** Los gastos que demanden las erogaciones dispuestas por el presente deberán imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto de Gastos correspondientes.

**Artículo 4º)** Regístrese, notifíquese, cúmplase y, oportunamente, archívese.

*Maria Josefa Luqui*  
 Era. Maria Josefa Luqui  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Municipalidad de La Paz-E. R.  
 A/C. Secretaría de Gobierno



*Bruno Sarubi*  
 Ur. Bruno Sarubi  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 Municipalidad de La Paz E.R.